

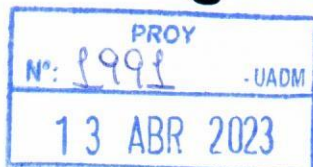
Unidad Ejecutora 303 Educación Alto Piura
Unidad de Gestión Educativa Local Chulucanas



MINISTERIO DE EDUCACION

002026

Resolución Directoral N° 2023



20 ABR. 2023

Visto, el **MEMORANDO N°295-2022/GRP-DREP-UGEL.CH-UADM** y demás documentos que se adjuntan en un total de **Dos (02)** folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Texto Único Ordenado aprobado con Decreto Supremo N° 042-2003-PCM, el Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, así como los lineamientos, directivas y normas administrativas de alcance nacional y regional, con sus respectivas normas modificatorias, tienen como finalidad promover la transparencia de los actos y quehacer del Estado, así como regular el derecho fundamental de acceso a la información pública considerándose para tal efecto la documentación financiada por el presupuesto público que sirva de proceder del Estado, promoviendo en las instituciones un verdadero proceso participativo que conlleve a desarrollar las bases que sostengan la institucionalidad, democracia, mayor transparencia y una buena gestión, como deber de la función pública;

Que, el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales y de las Unidades de Gestión Educativa, mediante el cual se determina su naturaleza, funciones, fines, estructura básica y relaciones institucionales, garantizando una adecuada descentralización y efectivo avance como Órganos Desconcentrados de las Instancias respectivas. A lo preceptuado en su Artículo 21° en concordancia con la Resolución Directoral N° 02234-2013 que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Unidad Ejecutora 303 Educación Alto Piura-UGEL Chulucanas, en su Artículo 11°, establece que el Titular de la Unidad de Gestión Educativa, es el funcionario de mayor nivel jerárquico en su ámbito, con autoridad y facultad para adoptar decisiones resolutorias y administrativas de acuerdo a ley;

Que, de acuerdo a lo preceptuado en la normatividad por la que se rige la Transparencia y Acceso a la Información Pública, es obligación y responsabilidad de la máxima autoridad de la entidad, el adoptar las medidas necesarias a fin de garantizar el ejercicio del derecho de acuerdo a lo indicado en el considerando precedente, en tal sentido resulta necesario designar al funcionario responsable de la **elaboración y actualización de la información que se difunda a través del portal de la página Web de la Sede Institucional**, generando un sistema de información orientado al ciudadano poniendo en práctica actividades, procedimientos y procesos que permitan atender con mayor eficacia y eficiencia al usuario, bajo el liderazgo de la Alta Dirección;

Que con **MEMORANDO N°295-2022/GRP-DREP-UGEL.CH-UADM**; se Designa como Responsable del Portal de transparencia al Ing, MARCOS PAUL MARCELO MAZA, a partir del **02.01.2023 al 31.12.2023**; Estando a lo

actuado por la oficina de personal mediante **MEMORANDO N° 205-2022/GRP-DREP-UGEL-CH-UADM-RRHH-J**;

De conformidad con las competencias y facultades conferidas en la Ley General de Educación N° 28044, Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Texto Único Ordenado aprobado con Decreto Supremo N° 042-2003-PCM, el Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, con sus respectivas modificatorias, Ley de Procedimientos Administrativo General N° 27444, el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, RER. N° 030-2003-GOB.REG.PIURA-PR, RDR. N° 0935-2003 y RDR. N° 3030-2014 y efectos de la RDR. N° 014035-2022;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR CON EFICACIA ANTICIPADA, al Ing. **MARCOS PAUL MARCELO MAZA**, a partir del **02.01.2023** al **31.12.2023**, como funcionario responsable del Portal de transparencia de la entidad de la Unidad Ejecutora Educación Alto Piura-Unidad de Gestión Educativa Local Chulucanas, por los fundamentos señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Precisar que la Designación que se señala en el considerando que antecede, es de carácter temporal y no conlleva a la estabilidad laboral, genera un servicio de actividades complementarias, por lo que no origina ascenso en la escala remunerativa, ni representa el cambio del cargo laboral.

ARTICULO TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Portal Web Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local Chulucanas (www.ugelchulucanas.gob.pe), así como en lugares visibles del local institucional, del mismo modo notificar al personal inmerso en la presente resolución y a las Áreas, Oficina de Personal y Equipos de Trabajo correspondientes, en la forma y plazos, de acuerdo a ley.

Regístrese y Comuníquese;


MAG. RAMIRO PATIÑO RAMIREZ
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UGEL-CHULUCANAS

RPR/D. UGEL
 AACV/D.ADM.
 KJCH/D.UPEI
 TEGA/D. AJ
 MJJ/J.RRHH.
 SHJCM.